



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INAI", REPRESENTADO POR SU COMISIONADA PRESIDENTE, MAESTRA BLANCA LILIA IBARRA CADENA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IDAIPQROO", REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, EL LICENCIADO JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

## I. Declara "EL INAI", a través de su representante legal que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL INAI" es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
- I.2. El artículo 41, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que "EL INAI", tiene como una de sus atribuciones suscribir convenios de colaboración con los organismos garantes de las entidades federativas o con los sujetos obligados, con el objeto de vigilar el cumplimiento de la citada ley y promover mejores prácticas en la materia.
- I.3. De acuerdo con el artículo 12, fracción XXXI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, corresponde al Pleno de "EL INAI", aprobar la propuesta de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales, tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado, que someta a su consideración el Comisionado Presidente.
- **I.4.** En términos de lo establecido en los artículos 31, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción III, 5, fracción II y 16, fracciones II y XIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Comisionada Presidenta, la **Maestra Blanca Lilia Ibarra Cadena**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración;





- I.5. En sesión celebrada el 23 de marzo de 2021, el Pleno de "EL INAI", aprobó la suscripción del presente Convenio General de Colaboración, mediante el acuerdo ACT-PUB/23/03/2021.07
- I.6. Para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

# II. Declara "EL IDAIPQROO", a través de su representante legal que:

- II.1. Es un órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, denominado Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO), creado a luz del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, expedida con fecha 27 de abril del año 2016 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha 03 de mayo de ese mismo año.
- II.2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 23 y 29 fracciones II, III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, es el encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, garantizando el derecho humano de acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, municipios, órganos públicos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal en apego a los principios, bases y procedimientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como de promover y difundir y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales; conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictadas por los sujetos obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información, sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información, proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, y promover la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.
- II.3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 primer párrafo de la Ley que lo crea, su Pleno es el órgano colegiado que se integra por tres Comisionados, siendo la autoridad máxima frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus decisiones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas, así como para todos los demás trabajadores de "EL IDAIPQROO".
- II.4. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley que lo crea, el Comisionado Presidente tiene la representación legal de "EL IDAIPQROO", nombramiento que recae en el Lic. José Orlando Espinosa Rodríguez, quien cuenta con todas las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio y acredita su personalidad jurídica con la que se ostenta, con el





Decreto Legislativo número 275, por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, expedido con fecha 27 de julio del año 2015, publicado con esa misma fecha en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, mediante el cual la XIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, lo ratificó en dicho cargo.

- II.5. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 fracciones XII, XXXV y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en sesión de su Pleno, se aprobó la celebración del presente Instrumento Jurídico, autorizando en ese mismo acto, a su Comisionado Presidente, Lic. José Orlando Espinosa Rodríguez, para que en representación de "EL IDAIPQROO", celebre el presente Instrumento Jurídico.
- II.6. Tiene interés y es su voluntad celebrar el presente Convenio con "EL INAI", con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación conjunta, para crear un sistema de intercambio y consulta de publicaciones electrónicas, lo que contribuirá al logro de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, mismos que se traducen en los siguientes:
- A. Establecer la competencia de "EL IDAIPQROO".
- B. Establecer los procedimientos y condiciones homogéneas para el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- Regular el procedimiento del recurso de revisión para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- Sentar las bases mediante las cuales "EL IDAIPQROO" participará dentro del Sistema Nacional de Transparencia;
- E. Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente;
- F. Regular la organización y funcionamiento de "EL IDAIPQROO", de los comités de transparencia y de las unidades de transparencia;
- G. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendieión de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región de la entidad;
- H. Mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos:
- I. Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia:





- J. Garantizar la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa;
- K. Establecer los mecanismos que promuevan el fomento de la transparencia proactiva y de la cultura de la transparencia;
- L. Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar el sistema democrático;
- M. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Estado;
- N. Establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento y la efectiva aplicación de la Ley de la materia; así como de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan; y
- O. Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados, aplicando el principio democrático.
- II.7. Su Clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es ITA-040531-UN6.
- II.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en calle Othón P. Blanco, número 66, colonia Barrio Bravo entre calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo; México. Teléfono (983) 83-2-35-61.

# III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1. De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen recíprocamente se personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal que ostentan sus representantes;
- III.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico; y
- III.3. Dentro de sus actividades, tienen entre sus propósitos, el enriquecer el acervo bibliotecológico, de publicaciones y material de consulta especializado a efecto de incrementar su aprovechamiento a través de sus respectivos repositorios digitales institucionales, mediante el intercambio de diversos materiales electrónicos, generados por ellos o que sea posible su intercambio por ser de naturaleza y difusión pública.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:





## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación conjunta entre "LAS **PARTES**" para crear un sistema de intercambio y consulta de publicaciones electrónicas, que por derechos de autor sea posible intercambiar entre ellas, con énfasis en los temas de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gestión documental y archivos, así como gobierno abierto, lo anterior con la finalidad de enriquecer el contenido de sus respectivos repositorios digitales institucionales y/o de las bibliotecas digitales

Para efectos del presente Convenio se considera repositorio digital, aquel depósito de documentos digitales, cuyo objetivo es almacenar, organizar, preservar y difundir en modo de acceso abierto (*Open Access*), las publicaciones y el material especializado que "LAS PARTES", produzcan, posean o adquieran, a través de sus plataformas tecnológicas a fin de-proporcionar el servicio a la ciudadanía en general vía remota, proporcionando así el acceso a la información.

SEGUNDA. CONTENIDO Y ALCANCES DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR. Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, de acuerdo a su disponibilidad de tiempo y recursos, en las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se indican las siguientes actividades y/o acciones:

- a) Generar el intercambio de publicaciones electrónicas en temas de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gestión documental y archivos, así como gobierno abierto, lo anterior con la finalidad de enriquecer el contenido de sus respectivos repositorios digitales institucionales y/o de las bibliotecas digitales de "LAS PARTES".
- b) Las publicaciones podrán ser libros, ensayos, estudios, investigaciones u otros materiales electrónicos que hayan sido generados por "LAS PARTES", y que sean consideradas de interés en las materias del presente convenio.
- c) Propiciar el intercambio de publicaciones electrónicas de investigación, técnicas jurídicas y académicas, que a pesar de no haber sido generadas por "LAS PARTES", sea posible su intercambio, en estricto apego a los derechos tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor.

TERCERA. DIFUSIÓN DE LAS PUBLICACIONES. Convienen "LAS PARTES", de mutuo acuerdo, difundir en modo de acceso abierto (*Open Access*), las publicaciones y el material especializado que "LAS PARTES", produzcan, posean o adquieran, a través de sus plataformas tecnológicas, así como material que por su naturaleza sea público. Por lo tanto, podrán publicar





la información en sus respectivos repositorios digitales y/o bibliotecas digitales, que sea de uso externo, es decir, para público en general.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para la realización del objeto del presente Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES", acorde a su disponibilidad presupuestaria, se comprometen a:

- a) En mutua coordinación, diseñarán y pondrán en funcionamiento un sistema de intercambio de publicaciones electrónicas generadas por "LAS PARTES" temas de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gestión documental y archivos, así como gobierno abierto, lo anterior con la finalidad de enriquecer el contenido de sus respectivos repositorios digitales institucionales y/o de las bibliotecas digitales institucionales de "LAS PARTES"; así como material didáctico e información de carácter técnico y jurídico, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo anteriormente referidas;
- b) Permitir el intercambio de información sobre literatura especializada y publicaciones, relacionadas con la materia, que no fueron generadas por "LAS PARTES", pero que por su naturaleza sean públicas o bien, no infringen la Ley Federal del Derecho de Autor;
- c) Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la manera en que puedan enriquecer sus repositorios digitales y/o bibliotecas digitales institucionales;
- d) Difundir la importancia de contar con bibliotecas digitales que permiten el acceso a la información;
- e) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia del presente Convenio de voluntades, y
- f) Difundir el contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración en sus respectivas páginas de internet y portales internos de intranet.

QUINTA. COMPROMISOS ESPECIFICOS DE "EL INAI". Para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración "EL INAI" se compromete a:

- a) Colaborar de forma conjunta con "EL IDAIPQROO", en la integración de un sistema de intercambio y consulta de publicaciones electrónicas, generadas por "LAS PARTES" y las que por derechos de autor sea posible intercambiar entre ellas, en temas de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gestión documental y archivos, así como gobierno abierto, lo anterior con la finalidad de enriquecer el contenido de sus respectivos repositorios digitales institucionales y/o de las bibliotecas digitales institucionales;
- b) Brindar apoyo técnico, documental y todo aquel elemento necesario única y exclusivamente acordes con el objeto del presente convenio para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones y contenidos de los materiales objeto del intercambio;





- c) De forma conjunta con "EL IDAIPQROO" evaluar las publicaciones y contenidos de los materiales relacionados con transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gestión documental y archivos, así como gobierno abierto que pudieran encontrarse actualmente aún en proceso de edición y estar próximos a concluir, para incluirse en el presente convenio, y
- d) Colaborar con proporcionar materiales digitales de formación y divulgación en materia de transparencia, protección de datos personales, gestión documental y archivos que contribuyan a facilitar el acceso a la información y fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.

**SEXTA. APOYOS. "LAS PARTES"** en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se obligan a proporcionar oportunamente, en la medida de sus posibilidades y disponibilidad presupuestal, los elementos necesarios para la realización del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. AUTONOMÍA. Las acciones encaminadas a lograr el cumplimento del objeto del presente Convenio, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de "LAS PARTES", en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones.

OCTAVA. RESPONSABLES. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar a un servidor público responsable de cada Institución. Por "EL IDAIPQROO", a Deysi Alcantar Botello, Coordinadora de Capacitación; y por "EL INAI", a Alfonso Rojas Vega, Director General de Gestión de Información y Estudios, o quien los sustituya en el cargo.

El personal podrá ser sustituido en cualquier momento previa notificación por escrito de la designación correspondiente.

Las decisiones de los responsables se tomarán de común acuerdo y versarán sobre:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio;
- b) Coordinar la integración de proyectos, éstos deberán contar con previa autorización de quienes participarán en los mismos;
- Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a "LAS PARTES" que representan, y
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".





NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o participó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que interviene en este Convenio de Colaboración, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores.

"LAS PARTES" convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de seguridad social cometan dichas personas, y los gastos razonables en que incurran "LAS PARTES", por tales juicios y/o reclamaciones.

Si en la realización de proyectos estratégicos interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, en consecuencia, asumirán su responsabilidad laboral y bajo ninguna circunstancia serán considerados patrones solidarios o sustitutos, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LAS PARTES".

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES.** En caso de que "LAS PARTES", a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

- a) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio General de Colaboración:
- Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte;
- Implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas;
- d) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;





- e) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el presente Convenio General de Colaboración;
- f) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos, y
- g) Tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. "LAS PARTES" convienen, de manera expresa, que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a ambas en partes iguales.

**DÉCIMA TERCERA. ALCANCES**. En cada actividad que se desarrolle de manera conjunta entre **"LAS PARTES"**, se deberán observar los alcances e impactos que tendrán en el fortalecimiento y consolidación de los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales, así como en materia de transparencia y rendición de cuentas.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá una vigencia de dos (2) años y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de "LAS PARTES", a través de los responsables podrá darlo por terminado con la simple notificación que de ello haga, con noventa días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales.

**DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES.** Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES" deberán realizarse por escrito o, en su caso, a través de los medios electrónicos que al efecto se establezcan, por conducto de los responsables designados en el presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** En caso de ser necesario, el presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración de convenios modificatorios, por lo que "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con al menos





treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES"** se obligan a no transferir en favor y/o interés de cualquier otra persona ya sea física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio, sin consentimiento previo y por escrito en el que no quede duda de la intención y voluntad de cada una de ellas.

**DÉCIMA OCTAVA. PARTICIPACIÓN.** El presente instrumento no representa de forma alguna un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de una de "LAS PARTES" hacia la otra, por lo que no podrán actuar en nombre de la otra parte ni viceversa, en actividades de ninguna naturaleza y mucho menos tratándose de actos o actividades de "LAS PARTES" que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o alguna actividad con ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo, iniciales, colores, tipografía o cualquier otra que identifique a la contraparte, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de "LAS PARTES", así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres, salvo lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente Convenio de Colaboración.

Por medio del presente instrumento, se entiende que "LAS PARTES" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

DÉCIMA NOVENA. USO DE ESCUDOS Y/O LOGOTIPOS. "LAS PARTES" convienen en proporcionar sus respectivos escudos y/o logotipos con el propósito de identificación de este instrumento y de otros que se vinculen estrictamente con la celebración de actos académicos publicaciones, coproducciones o trabajos que se deriven del presente Convenio, con el conocimiento previo entre "LAS PARTES" y sin que haya objeción para ello.

Lo anterior no podrá entenderse como una autorización para la utilización de los eseudos y/o logotipos para fines ajenos al presente Convenio de Colaboración. Esto sin perjuicio de las normas en materia de propiedad intelectual.

VIGÉSIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES".





VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, así como el de los convenios específicos que de él emanen, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo a través de los responsables. En caso contrario "LAS PARTES" se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente Convenio General de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado treinta de marzo del dos mil veintiuno, en la Ciudad de México.

POR "EL INAI"

MTRA. BLANCA LILIA IBARRA CADENA COMISIONADA PRESIDENTA POR "EL IDAIPQROO"

LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRIGUEZ COMISIONADO PRESIDENTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE "EL INAI" Y "EL IDAIPQROO", CON FECHA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.